



Cerro Sombrero, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.735/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2021, de don Juan Vargas, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo con Orden de Compra N° 3866-189-SE21-3866-190-SE21, Adquisición de insumos fondos COVID-19.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Bienestar de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de 05 corderos para ser entregados como canasta a beneficiarios de bienestar municipal.
- 2) Que, la II. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la adquisición de diversos insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID-19.
- 3) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.*
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.
- 7) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 8) Que se recibieron dos cotizaciones por parte del proveedor COMERCIAL GEZAN Y CIA LTDA, RUT N° 76.117.488-6 en las cuales se detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$1.218.798.



- 9) Que, el proveedor FULL VISION SPA, RUT 77.240.168-K entregó una cotización por una máquina para sanitizar por un por un valor total de \$618.800.
- 10) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 72% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 12) Que con fecha 30 de diciembre de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 289 y 290, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa FONDO SOLIDARIO 3 e imputando a la cuenta 214-05-068.

DECRETO

1° **AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID-19.

2° **APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos fondos COVID-19", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de insumos Emergencia Sanitaria COVID

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
ASEO-TANAX DESINFECTANTE ANTIBAC SPRAY 400CC	50
ASEO-ALCOHOL LIQUIDO MICROFILTRADO 70o 250 ML SANYFARM	60
MASCARILLA DESECHABLE TRICAPA CAJA 50 UN. CELESTES	100
MASCARILLA FILTRANTE KN95	1000
ASEO-ALCOHOL GEL 60 ML	70
Confeción de placas acrílicas protectoras anti-covid	8

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.837.598.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Operaciones. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:



Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-189-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.218.798 IVA incluido a nombre de COMERCIAL GEZAN Y CIA LTDA, RUT N° 76.117.488-6, por la adquisición de diversos insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID-19.

4° AUTORÍCESE, la emisión de las orden de compra N°3866-190-SE21, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$618.800 IVA incluido a nombre de FULL VISION SPA, RUT 77.240.168-K , por la adquisición de diversos insumos para labores preventivas en torno a emergencia sanitaria COVID-19.

5° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

6° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa FONDO SOLIDARIO 3 e imputando a la cuenta 214-05-068.

7° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarios correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/JVH/dmp

